

ingesta les Continuades, Hicieron Continua
en el Estado, Posesion de sus Dalgos guardandole
y haciendoles guardar todas las Exempriones p^{re}hem
nurias, Franqueras, que fuesen Coste y Costumbre en
essa d^{ha} Villa guardar a los demas hijos Dalgos
asi en la Exemprion de pechos y Cargas como en la
mitad de los frutos correspondientes au Estado, para
que siempre constase hicieron poner en bues
libro Capitulo traslado de la d^{ha} Posesion, y el
Voluntades de sus Padres lo Original con testimonio
de su Cumplim^{to} para guarda de su D^{ca} imponiendo
para que lo Cumpliesedes graves penas, y excomuniones
lo qual heyo por los d^{hos} nros Alcaldes de los hijos
Dalgos fue acordado dar esta nra Carta p^{ar} los
Consejo Justicia, y Examinados de esa d^{ha} Villa
p^{er} la qual os mandamos que luego que con ella seais
requeridos en buesra Camara, y Ayuntamiento p^{ar} parte
de los d^{hos} D^{os} Juan, y D^o Manuel Thomas Bellan
Lorano sin Embargo de las nras R^{as} Provisiones de ella
res de que se hare mencion en la Relacion de esta
nra Carta Expedidas a pedimento de nro fiscal
sin Embargo de lo que contra los d^{hos} D^{os} Juan
y Manuel Thomas Bellan Lorano tiene dicho